RESOLUCIÓN No. 0082
(07 de julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Director del Instituto Municipal de Deportes de Malambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 100 del 14 de abril de 2026 y Acta de posesión No. 025 del 14 de abril de 2026, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas y leyes aplicadas para el caso.

CONSIDERANDO:

Que nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del *Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, en ese mismo orden, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En el mismo sentido el ARTÍCULO 52., establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (Ver Ley 1029 de 2006) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La Ley 181 de enero de 1995, por la cual se fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física busca fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar las prácticas deportivas, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación deportiva en la niñez, juventud, en todos los niveles y estamentos sociales en derecho de todas las personas a ejecutar el libre acceso a una formación física adecuada. Así mismo a la implantación y fomento de todos sus artículos en especial el 52 que implica el deporte en el plan nacional de desarrollo y plan sectorial los entes territoriales basados en el artículo 22 de la ley 60 de 1993, de los cuales la alcaldía a través de la secretaria de gestión social debe ser congruentes con estos principios de ley a y por medio de él se deben ejecutar programas para tal fin.

Powered by CamScanner

En ese orden, el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Malambo – Atlántico, en cumplimiento de su misión institucional de promover, fomentar, coordinar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el municipio, tiene el deber de desarrollar programas y eventos que incentiven la participación de la comunidad en escenarios de integración, convivencia y desarrollo social.

En concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 2294 de 2023 en lo pertinente, así como las demás normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte, corresponde al Instituto implementar estrategias orientadas al fortalecimiento del deporte formativo, recreativo y comunitario, garantizando el acceso de la población a actividades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, al desarrollo humano integral y al fortalecimiento del tejido social.

En ese contexto, la realización de la Tercera Versión de los Juegos Municipales Santa María Magdalena constituye una estrategia institucional orientada a fomentar la práctica deportiva, incentivar hábitos de vida saludable, fortalecer la convivencia ciudadana y promover la integración entre los diferentes sectores de la comunidad del Municipio de Malambo.

El desarrollo de un evento deportivo de esta naturaleza demanda la articulación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas, operativas y financieras que permitan garantizar una adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de cada una de las disciplinas deportivas, así como el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y participación requeridos para su desarrollo.

En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco institucional para la realización de la actividad deportiva correspondiente a la Tercera Versión de los Juegos Municipales Santa María Magdalena del Municipio de Malambo – Atlántico", permitiendo integrar recursos, conocimientos, experiencia y capacidad organizacional entre las partes para alcanzar un objetivo común de interés público.

La celebración del convenio permitirá optimizar el uso de los recursos públicos mediante un esquema de cooperación, en el cual la entidad asociada efectuará aportes que complementan los recursos institucionales, fortaleciendo la capacidad operativa para la ejecución del evento y garantizando una mayor cobertura, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos planteados.

Asimismo, mediante este mecanismo de asociación se busca garantizar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos pertenecientes a los diferentes sectores del municipio, fortaleciendo valores como el respeto, el trabajo en equipo, la disciplina, la inclusión y la sana competencia, contribuyendo además a la prevención de problemáticas sociales mediante la promoción de espacios de integración comunitaria.

La ejecución del convenio responde al interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al propiciar escenarios de participación ciudadana, desarrollo deportivo y fortalecimiento de la recreación como derechos sociales reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Powered by CamScanner

Que la **ESAL FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES**, gestionar, formular, ejecutar y administrar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social, la salud, la educación, la cultura, el deporte, el medio ambiente y el fortalecimiento de poblaciones vulnerables. Asimismo, desarrolla actividades de promoción y prevención en salud, capacitación, apoyo nutricional, dotación y suministro de bienes, logística, interventoría, asesoría, consultoría, formulación y ejecución de proyectos, prestación de servicios profesionales, celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como la implementación de iniciativas para el desarrollo sostenible, la inclusión social, la primera infancia, el adulto mayor, la población con discapacidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Además, podrá realizar todos los actos jurídicos, administrativos, financieros y comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Que por lo anterior es posible acreditar la concordancia de la actividad requerida por parte de la secretaria de Educación con el objeto social y la actividad misional de la **ESAL FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES** que es la de, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO".

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y la **ESAL FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES** que tiene por objeto, **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO".".**

ARTICULO SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El valor total del Convenio de Asociación es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($171.429.000),** de los cuales la entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de

Powered by CamScanner

CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($51.429.000). El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000),** será el aporte del MUNICIPIO.

El aporte del municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0137 del veinticinco (25) de junio de 2026, expedido por la Tesorera del Instituto Municipal de Deporte.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EDUAR ANTONIO TORRES ALTAMAR
Director
Instituto Municipal de Deportes de Malambo

Proyecto: Juliana Caicedo Asesora Externa).

Powered by CamScanner